



Maestra: Gladis Adilene Hernández López.

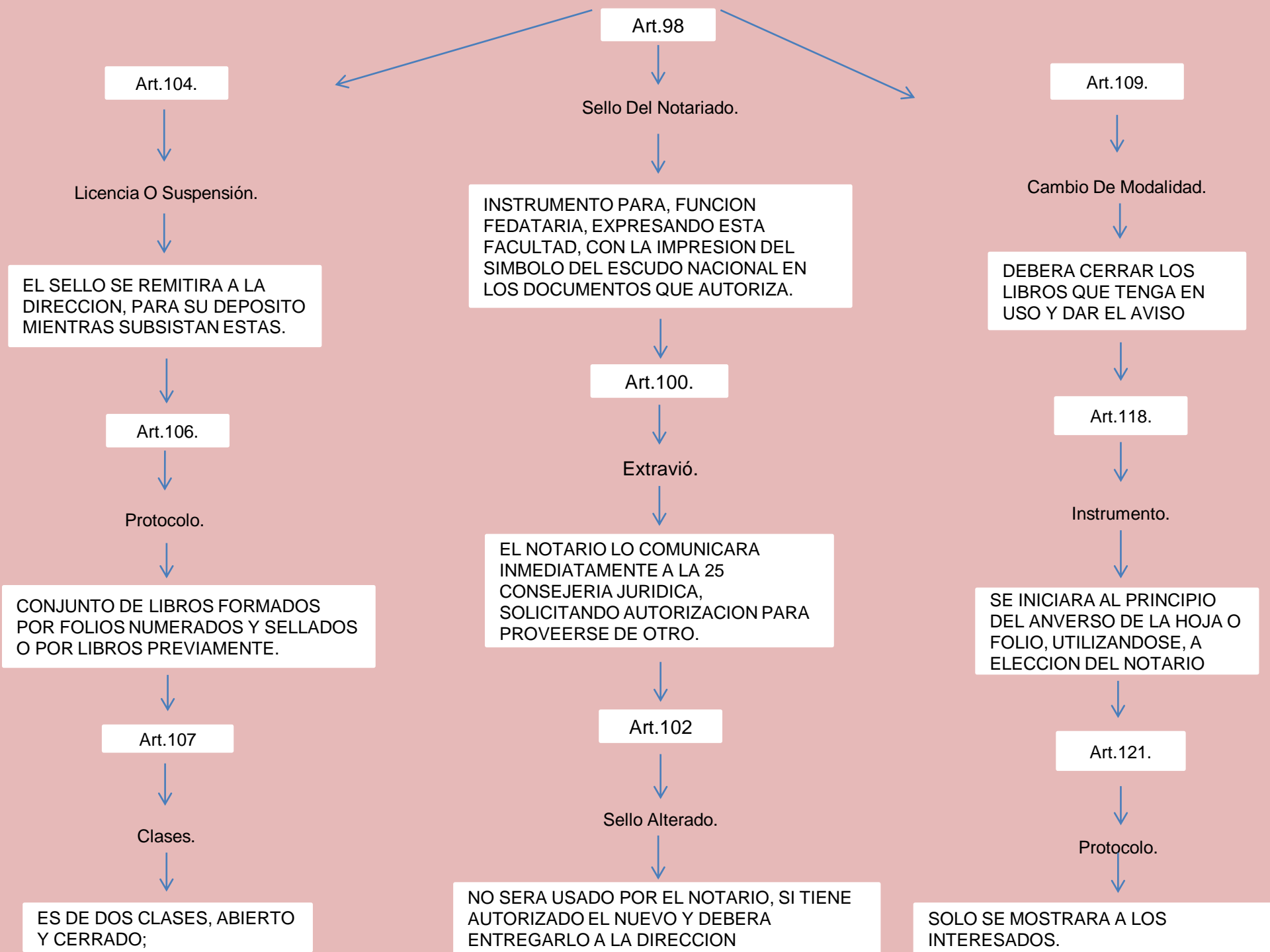
Alumna: Alejandra Villatoro Constantino.

Derecho Notarial.

Mapa Conceptual.

Licenciatura En Derecho.

Séptimo Cuatrimestre.



Art.98

Art.104.

Licencia O Suspensión.

EL SELLO SE REMITIRA A LA DIRECCION, PARA SU DEPOSITO MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS.

Art.106.

Protocolo.

CONJUNTO DE LIBROS FORMADOS POR FOLIOS NUMERADOS Y SELLADOS O POR LIBROS PREVIAMENTE.

Art.107

Clases.

ES DE DOS CLASES, ABIERTO Y CERRADO;

Sello Del Notariado.

INSTRUMENTO PARA, FUNCION FEDATARIA, EXPRESANDO ESTA FACULTAD, CON LA IMPRESION DEL SIMBOLO DEL ESCUDO NACIONAL EN LOS DOCUMENTOS QUE AUTORIZA.

Art.100.

Extravió.

EL NOTARIO LO COMUNICARA INMEDIATAMENTE A LA 25 CONSEJERIA JURIDICA, SOLICITANDO AUTORIZACION PARA PROVEERSE DE OTRO.

Art.102

Sello Alterado.

NO SERA USADO POR EL NOTARIO, SI TIENE AUTORIZADO EL NUEVO Y DEBERA ENTREGARLO A LA DIRECCION

Art.109.

Cambio De Modalidad.

DEBERA CERRAR LOS LIBROS QUE TENGA EN USO Y DAR EL AVISO

Art.118.

Instrumento.

SE INICIARA AL PRINCIPIO DEL ANVERSO DE LA HOJA O FOLIO, UTILIZANDOSE, A ELECCION DEL NOTARIO

Art.121.

Protocolo.

SOLO SE MOSTRARA A LOS INTERESADOS.

Art.130.

Libros De Protocolo.

SERAN UNIFORMES,
ENCUADERNADOS
SOLIDAMENTE

Art.136.

Uso Del Folio.

SE PONDRA EL SELLO DEL
NOTARIO O LOS DE LOS
NOTARIOS ASOCIADOS EN
SU ANVERSO

Art.140.

Aplicables.

AL PROTOCOLO ESPECIAL LAS
DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY,
QUE REGULAN AL ORDINARIO

Art.145.

Documentos De Apéndice.

SE INTEGRARAN POR
LEGAJOS ORDENADOS EN
UNO O MAS VOLUMENES

Art.147

Libros.

AL ENTREGAR A LA DIRECCION, EL
NOTARIO ACOMPAÑARA UN
EJEMPLAR DE SU INDICE Y EL OTRO
LO CONSERVARA EN LA NOTARIA.

Fuente:<http://www.testamentos.gob.mx/Documentos/leyesnot/leynot7.pdf>

Art.152.

Notario Suspendido.

ASISTIRA, EN SU CASO, A LA
CLAUSURA DEL PROTOCOLO
Y A LA ENTREGA DE LA
NOTARIA.

Art.155.

Escritura.

INSTRUMENTO ORIGINAL QUE
EL NOTARIO ASIENTA EN EL
PROTOCOLO, PARA HACER
CONSTAR UNO O MAS ACTOS
JURIDICOS, AUTORIZADO CON
SU FIRMA Y SELLO.

Art.217

Desempeñar.

LOS NOTARIOS PODRAN DESEMPEÑAR
FUNCIONES DE ARBITRO O DE MEDIADOR Y
CONOCERAN LOS ASUNTOS QUE LES
SOLICITEN LOS INTERESADOS